

Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3563-CU-2023

Huancayo, 20 de diciembre de 2023

Visto, el expediente N° 272614-2023, de fecha 01.12.2023, seguido por doña THALIA GASPAS QUISPE, mediante el cual solicita DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN; ESP.: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso, asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, que autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones N° 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución N° 3723-CU-2018 del 25.04.2018, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2018-SG-UNCP, Directiva Interna para adaptar las modificaciones al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU";

Que, doña THALIA GASPAS QUISPE, solicita DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN; ESP.: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, por pérdida, el mismo que fue expedido por esta Universidad. Se encuentra asentado en el Tomo N° 061-B, Fojas N° 345, Registro N° 420 y fecha de expedición 24.11.2021, el cual obra en la Unidad de Grados y Títulos de Secretaría General. Para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 16.6 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2018-SG-UNCP; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

1°.- ANULAR el DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN; ESP.: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, de doña THALIA GASPAS QUISPE de fecha primigenia 24.11.2021, por motivo de pérdida.

2°.- OTORGAR el DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN; ESP.: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, a doña THALIA GASPAS QUISPE, de acuerdo al siguiente detalle: Registro N° 420, Tomo N° 061-B, Fojas N° 345.

3°.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y a la Facultad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
Rector

ROY PEDRO SACAICO PALACIOS
Secretario General

2247279-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, conforme lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000001-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 6 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000469-2023/GG/RENIEC (29DIC2023) de la Gerencia General, el Memorando N° 000007-2024/SGEN/RENIEC (04ENE2024) de la Secretaría General; el Informe N° 000001-2024/SGEN/OGD/RENIEC (05ENE2024) de la Oficina de Gestión Documental de la Secretaría General y el Informe N° 000011-2024/OAJ/RENIEC (05ENE2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con arreglo a los artículos 177 y 183 de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que en el artículo 3° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública; asimismo, se encuentra obligado a entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual cada Entidad de la Administración Pública deberá designar a un responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, bajo responsabilidad de su máximo representante, conforme lo establece el artículo 8° de la citada norma;

Que por su parte, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, dispone en su artículo 4° que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000121-2023/JNAC/RENIEC (10JUL2023) se designó a los funcionarios responsables del RENIEC, encargados de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia;

Que en ese sentido, a través de los documentos de vistos, la Gerencia General y la Secretaría General solicitan la actualización de la designación de los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, resulta preciso dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000121-2023/JNAC/RENIEC (10JUL2023);

Que al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, emite opinión favorable respecto a formalizar la designación de los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000121-2023/JNAC/RENIEC (10JUL2023), mediante la cual se designó a los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- Designar como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, conforme lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las siguientes personas:

- Jefe/a de la Oficina de Gestión Documental o quien haga sus veces, representante en el departamento de Lima; además de las solicitudes que se reciban en forma

virtual a través del aplicativo de Acceso a la Información Pública – AIP.

- Jefe/a de la Oficina Regional 1 - Piura o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 2 - Trujillo o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 3 - Tarapoto o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 4 - Iquitos o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 5 - Chimbote o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 6 - Huancayo o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 7 - Ayacucho o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 8 - Arequipa o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 9 - Cusco o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 11 - Puno o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 12 - Ica o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 13 - Pucallpa o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 14 - Huancavelica o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 15 - Huánuco o quien haga sus veces.

- Jefe/a de la Oficina Regional 16 – Amazonas o quien haga sus veces.

Artículo Tercero.- Notificar a los funcionarios designados en los cargos señalados en el artículo segundo de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/reniec).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2250816-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Eligen consejero delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, para el Periodo Anual 2024

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2097-2023/GRP-CR**

Piura, 29 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29053, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867,